



BENEMÉRITA Y CENTENARIA ESCUELA NORMAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.

TITULO: Educación Inclusiva. Una política que se desajusta a la práctica docente de educación básica

AUTOR: Juan Carlos Rangel Romero

FECHA: 2025

PALABRAS CLAVE: Sistema educativo nacional, Legislación, Discapacidad, Docente de escuela primaria, Política educacional

Educación Inclusiva. Una política que se desajusta a la práctica del docente de educación básica.

Juan Carlos Rangel Romero

Hablar de práctica docente precisa establecer que esta implica un gran campo de estudio, ya que se desarrolla en las acciones propias que de manera diaria lleva a cabo el profesorado, en la que el objetivo prioritario es el aprendizaje.

En la práctica tradicional ya desde hace tiempo, se ha centrado el ejercicio en la promoción de habilidades que, desde acuerdos internacionales, buscan impulsar la mejora de los aprendizajes a través de propulsar la excelencia en la formación escolar por conducto de los escenarios de instrucción con la meta del crecimiento económico nacional y a su vez, mejorar la calidad de vida de los ciudadanos. Todo ello es parte de las políticas educativas que se establecen desde estos convenios. Ejemplo de ello en el Foro Mundial de la Educación, la Declaración de Incheon en 2015, promovió una declaración para que en el año 2030 se garantice una educación inclusiva, equitativa, de atributo y que promueva oportunidades de aprendizaje durante toda la vida.

De este documento para los países miembros de la Organización de las Naciones Unidas, para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) se asume que el magisterio mexicano se dirige a partir de esta política educativa, al camino preciso hacia la visión de importantes transformaciones en el área escolar.

Desde el año 2011 se presentó la propuesta de educación inclusiva en el país, donde la intención de la política recayó en un punto de amplio interés, el que fuera en ese momento la transformación de la educación especial, en donde una idea se mantuvo presente, la evolución.

En este simbolismo sobresale un elemento, la estrecha relación entre la educación especial y la inclusión en la educación (Juárez, Comboni y Garnique, 2010).

Un problema se observa con esta relación tan estrecha, la que es entonces que la educación inclusiva se asume como un sinónimo de educación especial –por lo menos entre los trabajadores de la educación –, la que se toma como una tarea ajena y sin ser de responsabilidad particular a las ya tan amplias actividades del profesorado de cátedra. Pero, ¿por qué se atiende de esta forma?, ¿qué dirige al

maestro a conceder o dejar de lado esta área en su función educativa?, ¿qué involucra entonces una visión que ayude a asumir ese concepto para la promoción de mejores condiciones para el año 2030? Son cuestiones de amplio interés que auxilian el establecer un marco de acción que sea funcional en el cumplir esta política educativa.

Una hipótesis de la investigación es que el profesorado se desenvuelve en el campo de la didáctica y las actividades escolares, lo que los lleva a estar alejados de la política como materia de estudio y reflexión.

A partir de una investigación cualitativa de corte interpretativo (Hernández, Fernández, y Baptista, 2014), con indagación documental, en el objetivo de explicar y comprender el problema como un hecho de reglamentos, se desarrolló un proceso metodológico a través de la observación y entrevistas semiestructuradas para obtener los datos en cuatro escuelas de educación básica, donde se entrevistó a veinte profesionales de la educación en el ciclo escolar 2019-2020, planteando con ellos dos casos de análisis a los que debían dar respuesta desde su experiencia. Se estableció un objetivo general de la investigación, el que corresponde a interpretar desde la mirada del docente en servicio, la política educativa que se promueve en la educación básica mexicana, en el periodo 2011 a 2019, para dar respuesta al objeto de estudio, que es la educación inclusiva y la interpretación que hace el docente en servicio acerca de ella.

El objetivo general del artículo, es reflexionar en los resultados de la investigación, para tener elementos nuevos para proponer ajustes en la administración del trabajo docente. De inicio se establece el proceso metodológico. Después, para desarrollar el transcurso de análisis y discusión, el texto recupera tres bloques de investigación a partir de las categorías derivadas, con un objetivo específico para cada uno. El primero es identificar la política educativa con respecto al tema de inclusión escolar, que marca de inicio las directrices de los programas de estudio. Un segundo, es conocer desde la mirada docente las actividades que desarrolla en el aula y la manera en la que desenvuelve la figura de la cátedra desde los lineamientos propios del sistema educativo y por último, interpretar desde el escenario escolar la manera en la que la inclusión educativa es el acceso a la igualdad en las prácticas pedagógicas.

El artículo concluye con la idea de que la distancia entre la política y la práctica educativa genera la condición propicia de falta de la claridad del principio de misión que auxilie en la comprensión de la inclusión como puerta a la innovación educativa. Lo anterior en consecuencia de las condiciones particulares de la ad-

ministración de la enseñanza, donde el programa pedagógico se desajusta a los propios requisitos de la gestión escolar del sistema educativo nacional.

El proceso metodológico. Explorando el diseño

El proceso metodológico es la guía establecida para llevar a cabo el trayecto de investigación, éste se desarrolló estableciendo cuatro momentos. El primero de ellos consistió en la selección de los informantes. En este participan docentes de educación básica de cuatro escuelas primarias que tienen en su interior una Unidad de Servicios y Apoyos a la Educación Regular (USAER), cuya tarea es la de fungir como un organismo que se desprende del nivel de educación especial, que es una de las organizaciones complementarias que brindan asesoría técnico pedagógica y metodológica de la Secretaría de Educación Pública (SEP).

La función de las USAER desde las orientaciones generales para los servicios de educación especial (SEP, 2006) señala que “el propósito es el de promover la integración de las niñas y los niños con necesidades educativas especiales a las aulas y escuelas de educación inicial y básica regular” (p.9).

Establecido lo anterior, se conformó una entrevista semiestructurada con diez reactivos donde las preguntas giraron alrededor de cuatro esferas de conocimiento.

- a. La política educativa
- b. La función social de la escuela
- c. La práctica docente y,
- d. La educación inclusiva

El segundo momento se centró en establecer el método de casos como generador de la situación de estudio. Este consiste en un modo de enseñanza en el que se invita a construir aprendizajes a partir de la análisis y discusión de experiencias y situaciones de la vida real (Martínez y Piedad, 2006). Con la intención de dar respuesta a dos planteamientos, el primero de ellos dirigido a dar contestación desde la función docente a un alumno con discapacidad auditiva, siendo el caso: “Lengua de Señas Mexicana (LSM), ¿para qué?” (revisar en Rangel, 2019) y uno de diseño para este estudio: “Aurelia, una niña que no va a la escuela”.

Ambos casos se dirigen a presentar dos condiciones diferentes desde la perspectiva del lector, pero de fondo tienen las mismas categorías, la que es referente

a la condición de desventaja, vulnerabilidad y una barrera de acceso, donde en el primer caso es la falta de una propuesta didáctica para la enseñanza de un alumnado sordo en la escuela, y en el siguiente es la carencia de recursos económicos que construyen una barrera de acceso para que la familia del sujeto del caso asista a clases en un plantel escolar. Estos escenarios tratan de emular una de tantas situaciones enraizadas dentro de los sistemas educativos, donde la educación inclusiva tiene que ser capaz de proporcionar las posibilidades de ingreso.

El tercer momento se centró en la interpretación de resultados, las discusiones y por último las conclusiones.

Con la presentación del proceso metodológico se continúa a los bloques de interés del artículo.

La Inclusión. Un planteamiento Político-Escolar que se reconoce como Derechos Humanos de acceso

Hablar de política desde la mirada del sujeto en la cotidianidad, es plantear un concepto que se maneja en áreas que de forma social se relaciona a grupos humanos, partidos políticos, leyes o posturas de pensamiento. Vanegas (2010) la define como una disciplina en las que las relaciones de poder se establecen en una sociedad.

Es entonces que desde esa mirada en el momento que se habla de la política al interior de las escuelas, implica desde esa idea social para el maestro, la imposición o la relación de una forma de poder y control con una intención, lo anterior debido a que, como servidores públicos, trabajan con los lineamientos que las autoridades correspondientes y los programas de formación discente les otorgan desde algún nivel alto de autoridad con el que se establecen las actividades pedagógicas que debe llevar a cabo en su jornada laboral. El siguiente comentario es reflejo de ésta comprensión.

Siempre que cambia el sexenio -en México, el sistema político cambia de administración cada seis años -, estamos esperando a ver con qué nuevo vamos a trabajar, porque siempre cambian los programas (de estudio) y no acabamos de entender uno, cuando ya hay otro. (Maestro 1, comunicación personal 1 de julio 2020).

Entrando en esta concepción acerca de la manera en la que el profesorado en servicio interpreta y le otorga conocimiento a sus respectivas responsabilidades, es de interés el reconocer que desde la preparación inicial sea la escuela formadora de la que haya egresado, es reconocible un elemento de amplio interés, el que se

identifica con el nombre de programas de estudio. Estos son definidos desde la autoridad educativa como “un recurso fundamental para orientar la planeación, la organización y la evaluación de los procesos de aprendizaje en el aula de cada asignatura y área de desarrollo. Su propósito principal es guiar, acompañar y orientar a las y los maestros para que las y los alumnos alcancen los aprendizajes esperados incluidos en cada programa” (SEP, 2011, p.145), del que correspondiendo al grupo del que en el momento sean responsables, recae en ello la responsabilidad de enseñanza en procesos didácticos establecido al interior del grupo.

Desde la propia definición con la que se identifica el profesorado en servicio en relación con los antecedentes laborales y formativos cursados por cada uno de los que integran el gremio docente, la trayectoria laboral los lleva a reconocer que la educación en México en correspondencia con el currículo de estudios que se labora, es que en el periodo 2011 con la puesta en acción del programa de estudios y el plan de articulación de la educación básica en el país de éste mismo año, incluye dentro de ambos el concepto de *principios pedagógicos* como un elemento que en el esquema escolar resaltó las funciones específicas del trabajo educativo al interior de las instituciones formativas, exponiendo las funciones con las familias, la comunidad, el estudiantado y los procesos de práctica profesional.

La principal característica de estos principios es que son un referente para el trabajo al interior de los denominados Consejos Técnicos Escolares (CTE) cuya finalidad es la de ser “el órgano colegiado integrado por el personal directivo y docente, así como por los actores educativos que están directamente relacionados con los procesos de enseñanza y aprendizaje en una escuela, en el que se lleva a cabo el análisis y la toma de decisiones que propician la transformación de las prácticas docentes y facilita que niñas, niños y adolescentes logren los aprendizajes esperados, de modo que la escuela cumpla con su misión” (DOF, 2017), por lo que estos espacios, más que abonar a la enseñanza y los procesos de atención educativa, se interpretan como una actividad de orden político-administrativa.

Un elemento que deja de estar presente en esta idea, es que los principios pedagógicos fueron definidos como requisitos indispensables para la mejora de los aprendizajes, la calidad educativa y uno en particular de amplio interés, que correspondió a la *transformación de la práctica docente* (SEP, 2011).

El comienzo de una política de transformación social, va asociada entonces con los cambios que desde el año 2003 se dieron en el acceso a los espacios, la formación equitativa y la integración escolar, dando un paso amplio y firme en las condiciones sociales en las que México va sentando las bases de una forma de

interrelación social en el siglo xxi, a través del derecho a la educación, una atribución universal (Fernández, 2003).

Otro principio de relevancia en el tema, pero que es difícil de identificar en los profesores de educación regular (primaria), desde el acercamiento que se tiene en el contexto escolar, es que se habló de inclusión para el favorecer a la diversidad. Al interior del plan y programas 2011 lo señala como el *acceso a las oportunidades* (Fernández, 2003, p. 35). En la complejidad del concepto para el trabajador, es que, desde la práctica docente en todo momento de la jornada y el ciclo escolar, se otorga pauta a lo declarado, por lo que se gesta una idea de inclusión, la que se refiere al quehacer diario de los docentes en la escuela.

Ampliando el conocimiento acerca de este tema, es que, desde la literatura propia del programa, es claro reconocer que el enfoque de la educación inclusiva es definido desde la UNESCO en el año 2006 y que, según sus declaratorias, se fijó para promover un cambio profundo acerca de entender las políticas educativas, materiales de estudio y grupos sociales que interactúan en el contexto educativo.

También es preciso puntualizar que, en el año 2016, la SEP estableció un “modelo educativo que estuviese acorde a una sociedad más democrática, educada, plural e incluyente” (SEP, 2016, p. 14), que diese respuesta a atender la diversidad de barreras que dificultan el aprendizaje.

Por consiguiente dentro del modelo educativo 2017, se expresa un elemento de vital interés en el tema, que corresponde a las barreras para el aprendizaje y la participación, el que de acuerdo con (Covarrubias, 2019, p.137) para Booth y Ainscow en 2015, en la última versión traducida al castellano del índice realizada por Echeita y colaboradores, prevalece la idea de sustituir el concepto de necesidades educativas especiales (NEE), ya que este, asocia la deficiencia o la discapacidad como la causa principal de las dificultades educativas, sin considerar aquellos aspectos que interactúan con las condiciones personales y sociales; es decir, los contextos. El concepto de *Necesidades Educativas Especiales* (NEE) tiende a ignorar que en esta categoría están sobrer representados determinados estudiantes por razón de género, clase o etnia. Por lo que para estos autores es importante transitar hacia el concepto de *barreras para el aprendizaje y la participación*.

Al surgir el anterior criterio dentro del contexto escolar la integración educativa, reconoce entonces aquellos elementos que identifica el profesorado como esas necesidades propias de la educación especial y el alumnado que presenta alguna discapacidad, aunque éstas sean definidas como “el concepto que hace referencia a que las problemáticas son extrínsecas al alumnado y que estas se encuentran en los

contextos generadores de estas barreras" (SEP, 2012 p. 28). La definición escrita establecida dentro del plan y programa de estudios es parte del argot docente en el que se desarrolla la profesión.

Dentro de la confusión de la referencia es que la propuesta se dirige a cambiar el nombre al concepto de necesidades educativas para el aprendizaje, que Booth, Ainscow, Black-Hawkins, Vaughan y Shaw, promovieron desde 1999, (citados por Covarrubias, 2019), siendo lo anterior como respuesta al modelo escolar tradicional (Larragaña, 2012).

El enfoque centrado en el proceso de enseñanza aprendizaje, desde diversos análisis, de manera histórica ha excluido a aquellos alumnos que fallaron en acceder a través de sus propias destrezas al acercamiento a métodos que en ocasiones son rígidos y limitativos, los que tienden a fallar, siendo los más comunes los estudiantes con discapacidad y las minorías étnicas, según datos de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH) en 2019, inclusive todo aquel alumnado que fracasó en establecer mejoras en las condiciones inherentes a sí mismo, que los limitan para participar de manera efectiva en los procesos formativos propuestos en las aulas.

Lo que tiene presente el maestro de educación regular, es lo específico a su función, por lo que el concepto de *aprendizajes clave*, es al que le presta más atención. Este fue incorporado en el más reciente plan de estudios del 2017, en el que se retoman los principios pedagógicos de la educación para todos y establece la guía de aprendizajes que el estudiantado debe concretar a lo largo de su trayecto escolar en la programación esquemática que realiza el profesorado. Estos son definidos como "un conjunto de conocimientos, prácticas, habilidades, actitudes y valores fundamentales (...), los que se desarrollan específicamente en la escuela" (SEP, 2017, p.111).

Desde la mirada del maestro, estos aprendizajes que son *clave*, integran el conjunto de contenidos del plan de estudios que debe llevar a lo largo del trayecto escolar, porque conforman en sí, el cúmulo de temas, actividades, tareas y compendios que se deben desarrollar según el grado, como parte de la educación obligatoria.

Un elemento fuera de esa consideración, es que con el enfoque actual de derechos humanos en 2020 (Art. 2.6 Declaración Universal de los Derechos Humanos) en la educación. El respeto y valorar las diferencias, propicia el modelo de inclusión y de participación, por lo que el diseño de una respuesta educativa acorde a las dificultades, ya sean sociales, intrínsecas, políticas o metodológicas

entre otras, cambia la manera en la que la escuela como institución de enseñanza debe dar respuesta a las diferencias, a los estilos de trabajo y colaboración de cada uno de sus participantes, por lo que un modelo inclusivo (Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad 2006), cobra un valor relevante a los cambios sociales de nuestros días.

Desde esta mirada de la política educativa, la función propia del sistema educativo se dirige a la atención de estas condiciones, pero se identifican dos escenarios. Por un lado, el maestro atiende desde su función establecida en el código de conducta de la SEP, la que es “asegurar el acceso de todas las mexicanas y mexicanos a una educación de excelencia, garantizando *la igualdad* de oportunidades mediante procedimientos objetivos y equitativos” (SEP, 2019), que corresponde a desarrollar la función educativa a través de los programas de estudio.

El segundo es que entonces, mientras el docente hace la función definida, el concepto de inclusión corresponde a las responsabilidades de la educación especial. Lo anterior porque desde dentro del mismo sistema educativo se ha atendido y fortalecido el programa definido, como *estrategia de equidad e inclusión, para alumnos con discapacidad* (SEP, 2018), acción donde la estrategia se dirige a identificar las diferencias como un recurso valioso para potenciar al resto de los estudiantes, lo que se define desde la función docente, como el respeto a las diferencias.

Como docentes, entonces identifican dos ideas diferentes desde la política educativa, la función de enseñar y el respeto a las diferencias, en la que una de ellas recae en la del maestro de educación básica y la otra en el de especial. Reconociéndose ambas como actividades diferentes y que se complementan en la idea propia del respeto a los Derechos Humanos.

Lo que de forma jurídico-administrativa hace el maestro en las escuelas, en las aulas

La escuela es ese punto de encuentro de culturas, donde la figura de cada uno de sus actores, involucra una gama de acciones propias que forman parte del quehacer docente. Desde diversas interpretaciones, la docencia implica un principio de trascendencia hacia la autonomía, la conciencia y la responsabilidad ciudadana (Rodríguez, 2019).

Con esta mirada las instituciones escolares comparten y proponen escenarios en los que se desarrollan un innumerable acrecentamiento de experiencias, en las que se ponen en práctica soluciones para cada una de ellas, así como un intercambio de miradas de los grupos humanos que en ellas participan. En el caso de

que como docentes se observasen estas condiciones como una oportunidad de autonomía en la resolución de problemas y conflictos, es posible que cada centro formativo tuviese sus propias maneras de actuación, tanto para los problemas educativos, como para la organización de los procesos de enseñanza, y estilos de trabajo con una cantidad variable de estudiantado en contextos internos variables al interior de las aulas, sin embargo, carece de ser así.

En las instituciones escolares existe una condición de gran relevancia que limita y ordena estas intenciones, la que es que las propias situaciones que se atienden deben estar alineadas a los protocolos propios del sistema educativo y sus formas de atención (SEP, 2020). Desde esta condición y apegada a las leyes, los procesos de interacción de la misma forma se ven declaradas en la población infantil que se atiende, por lo que desde la protección y derechos humanos que estos llevan en todo momento, el profesorado en la mayor parte de los centros educativos lleva con estricto cuidado sus acercamientos con ellos, ya que dentro del propio derecho a la educación establece que con que el estudiantado sienta que se le lastima de alguna manera recae en responsabilidad el docente titular, coexistiendo situaciones que pueden avanzar a escalas en la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, que con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1º, párrafos primero, segundo y tercero y 102, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 3º, párrafo segundo, 6º, fracciones I, II y III, 15, fracción VII, 24, fracciones II y IV, 42, 44, 46 y 51 de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, y 128 a 133 y 136 2/209 de su Reglamento Interno, acarreado desde sanciones administrativas hasta denuncias penales de carácter civil.

Por lo que desde los criterios que planean, administran, dirigen y controlan las acciones del profesorado en las escuelas, se establecen otras condiciones que difieren con la filosofía propia con la que se construye la identidad del profesor y que corresponden a las reglas, establecidas en la Ley Federal del Trabajo (DOF, 2018) con las que se conduce el docente como servidor público.

Entonces la docencia más allá de considerarla como parte de una función cuya meta sea la socialización de los individuos, también implica la burocracia de un puesto laboral. Para Martínez (2016), esta implica un instrumento de dominación administrativa que usa el estado para el control de los gobernados.

Por tanto, la educación y sus políticas implican entonces también una organización propia que le da limitantes y barreras en su correcto desenvolvimiento. Ejemplo de ello, de inicio las Normas Específicas de Control Escolar Relativas a

la Inscripción, Reinscripción, Acreditación, Promoción, Regularización y Certificación de la Educación (Básica) (SEP, 2019), donde se especifica en el punto 1.19 de cumplimiento del calendario escolar que, en horarios laborales, los días de labor, se dedicarán a la práctica docente y a las actividades educativas de los educandos, conforme a lo previsto en los planes y programas de estudio (p. 7), así como a la evaluación.

Los reglamentos interiores de cada estado establecidos en la legislación de los Diarios Oficiales Estatales, en alineación con las leyes de la federación (DOF), donde se establece en los capítulos referentes a la Organización y la Clasificación de las escuelas, la cantidad de alumnos que son aceptados según las Direcciones de Planeación, donde la *relación alumno maestro* (RAM) establece un promedio de 28 estudiantes por grupo.

Fuera de la didáctica docente o la política educativa, las funciones administrativas establecen de forma precisa las acciones que el maestro debe desarrollar al interior de la escuela, las que son entonces las declaradas dentro del manual de organización de la SEP (2017), donde señala que los profesores frente a grupo, son los *responsables directos del proceso de enseñanza-aprendizaje*, que interactúan con los alumnos en los diferentes niveles de la educación básica, teniendo a cargo el desarrollo de los programas de estudio, elaborados y aprobados por la SEP.

De la misma manera en la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Educación, en las obligaciones de los trabajadores al servicio de la educación del gobierno del estado, en el artículo 25, es desempeñar las funciones propias de su cargo, con la intensidad y calidad que éste requiera (DOF, 2009).

Entonces, de manera administrativa el proceso de enseñanza es la responsabilidad específica con respecto a las normas y reglamentos del trabajo, con los que las funciones propias de los profesores, son la de llevar a cabo el programa escolar correspondiente en relación conjunta con el grupo promedio de 28 estudiantes, donde la función prioritaria es el seguimiento y evaluación de los programas de estudio.

En tal caso es identificable que la jornada laboral establecida en la diversidad de servicios educativos como lo es el nivel preescolar, donde la jornada debe ser de al menos tres horas diarias y de 600 horas lectivas anuales; en el caso de la educación primaria, la jornada diaria es de un mínimo de 4.5 horas, que equivalen a 900 horas anuales; y en el nivel de educación secundaria, de siete horas lectivas diarias que dan lugar a un mínimo de 1, 400 horas lectivas anuales (SEP, 2017) las actividades deben estar dirigidas a los procesos de formación en los aprendizajes

clave establecidos en los programas de formación. Por lo que la responsabilidad declarada y establecida desde los propios manuales de función y la ley federal del trabajo, los orienta a que su responsabilidad es la enseñanza, dejando de lado la idea de *inclusión* o minimización de las barreras de aprendizaje y la participación, por lo que es comprensible que esta idea quede como parte del servicio de educación especial.

Inclusión, una puerta a la igualdad en el sistema educativo

Con la revisión jurídico-político-administrativa, es claro que la visión de inclusión se queda de hecho en el discurso y la filosofía propia de los programas escolares, donde se establecieron los contenidos a trabajar con los estudiantes al interior del sistema como tal. Por esto, es que para el maestro de educación básica, el proceso de aprendizaje es la condición que la impulsa, ya que se visualiza como la igualdad en la escuela.

En los casos trabajados con el enfoque interpretativo, se reconoció por parte de los profesores que existen respuestas para atender ambas condiciones, donde, en el caso del alumno sordo la solución es que el servicio de apoyo (USAER) le brinde al alumno los ajustes requeridos para el trabajo escolar, entendiendo en ese ejemplo que la LSM es una alternativa para el estudiante, pero deja de serlo para ser asumida en la institución o en su práctica profesional. Lo anterior porque el tiempo destinado al proceso de enseñanza y aprendizaje es una condición que en este caso es evaluable para el grupo de responsabilidad que atiende el profesorado de grupo regular y que es al que debe rendir cuentas ante la legislación vigente, a la que así también se destina el control administrativo y de control escolar.

Por lo que también es interesante identificar que desde el profesorado de grupo regular no existe inconveniente en que se trabaje de forma autónoma con el caso de estudio, pero lo reconoce como un problema el que se destine al resto del grupo, ya que como es señalado dentro de los lineamientos administrativos de los que se rige su función, debe mostrar resultados en los procesos de evaluación de los planes de estudio, los que en correcta revisión, carecen de tener un espacio propio que señale que se debe de llevar a cabo un tiempo destinado a la enseñanza de esta lengua (LSM) de manera grupal, siendo que tampoco entra como parte de alguna materia regional. Por lo que, desde la mirada del profesorado, está de acuerdo con la enseñanza especial para el estudiante del análisis, pero de una u otra forma cuida el tiempo destinado al avance programático de los temas y aprendizajes destinados al grado y al grupo.

En el segundo caso, los docentes identifican que la alumna que deja de asistir a la escuela por cuestiones económicas es una realidad común a varios ejemplos que las instituciones escolares registran en todos los espacios formativos, por lo que, recuperando las normas de control escolar, la equidad, es a través del respeto a la inasistencia hasta 27 faltas totales en el ciclo escolar, antes de considerar la baja institucional.

Dentro del análisis que llevan a cabo a diferencia del primer caso, en éste la solución al mismo es aportar acciones de índole social, en los que el profesorado de la misma manera puede participar, siendo a través de llamar a casa, invitar a los padres a reuniones o incluso preparando cuadernillos de trabajo para realizar en el hogar y tener periodos de revisión que les faciliten a las familias la continuidad. Desde esta revisión, una sugerencia siempre está presente, y es que el servicio de USAER envíe a la Trabajadora Social a hacer visita al domicilio y en este caso que se lleve el seguimiento de acciones.

Desde la mirada de los docentes, el aplicar las normas propias que el sistema educativo establece, es la respuesta acorde de la autoridad educativa pública-estatal, por lo que entonces, el propio sistema es el que instituye la manera de interpretar la inclusión educativa como tal.

El sistema educativo en México tiene esa organización que se instauró desde 1921 con la creación de la SEP, donde la escuela, se compone de aulas, mobiliario, alumnos distribuidos por edad y programas de estudio para cada nivel escolar. Haciendo el análisis de esta condición con respecto a la política de la inclusión, entonces es preciso señalar que esta es una de las razones por la que el concepto se aleja de la intención con la que se propone, ya que el sistema como tal, se diseñó para responder a la cobertura y la formación. Nuevos son los retos que lo componen, como lo es la atención educativa ante los cambios sociales del siglo XXI, el de la educación, la formación en contingencia sanitaria y la inclusión.

Dentro de este concepto de inclusión la referencia es la paridad, como concierne propio del artículo 3ero Constitucional, de la Ley para la protección de los derechos de las niñas, los niños y los adolescentes, donde desde la legislación se dirige a "la igualdad sin distinción de raza, edad, sexo, religión, idioma o lengua, opinión política o de cualquier otra índole, origen étnico, nacional o social, posición económica, discapacidad, circunstancias de nacimiento o cualquiera otra condición suya" (DOF, 2000, p.1).

Por lo tanto, es claro que, en la forma de pensar del maestro de educación regular, la definición propia de la inclusión educativa tiene peso y fundamento en

los derechos que el alumno como humano tiene, ya que, como servidor público, su función se centra en brindar las oportunidades de aprendizaje al interior del aula en la que desarrolla su trabajo didáctico.

Discusiones

La política pública es una de las formas en las que la visión de país, dirige a la nación al desarrollo de un macro sector de cambios y avances. Desde la función social de la escuela, la inclusión es uno de los principios que son de mayor forma, dirigidos al respeto y atención de las personas que por alguna condición física, o mental duradera, se enfrenta a barreras de participación social, para asegurar el acceso, ajustes razonables, ayudas técnicas y comunicación, y entre otras más, de esta manera asegurar, “el pleno ejercicio de los derechos humanos y libertades fundamentales de las personas con discapacidad, asegurando su plena inclusión a la sociedad en un marco de respeto, igualdad y equiparación de oportunidades” (DOF, 2018, p. 1).

Desde esta promoción, la acción propia de los docentes al interior de los centros escolares, es justa, así también acorde a la legislación y a los criterios administrativos propios del trabajo que, como servidores públicos están obligados a llevar a cabo.

Entonces es preciso tener una idea, la que corresponde a que la intención propia de la inclusión como respuesta a la diversidad de situaciones propias de los sistemas educativos, implica cambios de fondo al interior propio de la organización escolar.

Hablar de inclusión, es un referente que, en la composición propia de la UNESCO, abre las puertas al acceso a las posibilidades. Pero más allá del ingreso, permite la incorporación de ajustes propios a la realidad social que se vive en cada momento, tal como el cambio a los modelos didácticos de los docentes, la transformación del concepto de clases, la mejora del significado de la tarea, proyecto, competencia o la innovación en las formas de enseñar, sin estar sujetos a condiciones limitativas.

La inclusión educativa, es un concepto que amerita mayor estudio y reflexión, porque en esa posibilidad, las características son amplias en su totalidad. Es preciso que para que esta se desarrolle de forma acorde a la visión internacional, los ajustes propios a los sistemas educativos se den desde su legislación y sus reglamentos administrativos, donde la apertura al hacer o ser para dar respuesta a los

cambios, permita desde la base educativa oportunidades de acción que dejen de estar sujetas a los reglamentos que los restringen.

Conclusiones

La inclusión es una política inmersa dentro de los planes y programas de estudio en la educación regular. Tan importante se considera, porque es la manera de dar respuesta al acceso al sistema educativo a las personas con discapacidad, aunque en la concepción propia de la UNESCO tiene una intención aún más amplia.

Desde la idea propia del sistema educativo, la educación especial se asume como un referente propio de la educación inclusiva.

Es de amplio interés que se identifique de esta manera, porque es una de las actividades prioritarias, en la que se limita a promover el respeto, la igualdad y equidad de oportunidades, a través del acompañamiento de los alumnos con discapacidad y la sensibilización al interior de la escuela como espacio de interacción social.

Dando respuesta a las cuestiones de la investigación, es presente que, al tener a los docentes de educación especial como promotores propios de esa igualdad/equidad, el maestro de grupo regular deja de lado esta área de interés, ya que desde los reglamentos administrativos que rigen su labor, se les solicita el seguimiento del programa de estudios y la evaluación, por lo que es natural asumirlo como una tarea ajena a su función. Donde desde lo que se les requisita de forma jurídica es el respeto y trato digno al interior de su cátedra, por lo que transformar los reglamentos de trabajo y la organización propia de la administración del sistema escolar, es una oportunidad de transformación para cumplir las condiciones para la visión del año 2030.

La hipótesis de la investigación, es comprobada, ya que el profesorado se desenvuelve en el campo de la didáctica y las actividades escolares marcadas por los documentos propios que rigen su actuar como trabajadores de la educación, lo que los lleva a estar alejados de la política como materia de estudio y reflexión, ya que este elemento se incorpora de manera propia a los programas de estudio de forma filosófica, pero los deja imposibilitados de actuar con otro estilo ante ellos, por los mismos reglamentos laborales y administrativos de la enseñanza.

El artículo llega a su objetivo general a través de reflexionar en los resultados de la investigación, donde se reconoce una categoría nueva hasta antes desconoci-

da, la que se define como inclusión dentro de la propia administración del sistema educativo.

Se alcanzaron los objetivos específicos a través de identificar la política educativa, donde la inclusión escolar es un concepto que se agrega a la visión de la enseñanza en el respeto a las diferencias. Se logró reconocer desde la mirada docente las actividades que desarrollan de forma jurídica en la escuela-aula, así como la manera en la que desenvuelve desde los reglamentos propios del sistema educativo y, por último, interpretar desde el escenario escolar la manera en la que el concepto es un acceso a la igualdad, pero está alejada de la intención de transformación de las prácticas pedagógicas.

Es entonces claro, de que existe una distancia entre la política y la práctica educativa, que propicia la falta de claridad del principio de acción laboral, que auxilie en la mejora de la tarea docente.

Lo anterior en consecuencia de las condiciones particulares de la gestión de la enseñanza, donde la filosofía del programa escolar se desajusta a los propios requisitos de la administración escolar del sistema educativo nacional.

Referencias

- CNDH. (2018). *Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad y su Reglamento*.
- CNDH. (2019). *Informe anual de actividades*. Obtenido de *Análisis Situacional de los Derechos Humanos de las Personas con Discapacidad*: <http://informe.cndh.org.mx/menu.aspx?id=40068>
- Covarrubias, P. (2019). *Barreras para el aprendizaje y la participación: una propuesta para su clasificación*. Chihuahua, México: Escuela Normal Superior Profr. José E. Medrano R.
- DOF. (2000). *Ley para la protección de las niñas, los niños y los adolescentes*. Obtenido de <http://www.salud.gob.mx/unidades/cdi/nom/compi/L290500.html>
- DOF. (2009). *Unidad de Asuntos Jurídicos. Acuerdo por el que se modifican las reglas de operación del programa de operaciones productivas, para el ejercicio fiscal 2010*. Obtenido de http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5126611&fecha=29/12/2009
- DOF. (2017). *ACUERDO número 12/05/19 por el que se modifica el diverso número 15/10/17 por el que se emiten los Lineamientos para la. H. Congreso de la Unión*.
- DOF. (2018). *Ley Federal del Trabajo*. H. Congreso de la Unión.

- DOF. (2018). *Ley General de las Personas con Discapacidad*. Obtenido de <http://www.salud.gob.mx/unidades/cdi/nom/compi/ley100605.html>
- Fernández, A. (2003). *Educación Inclusiva: Enseñar y aprender en la diversidad*. UMBRAL, 2000(13), 1-10.
- Hernández S., Fernández, C., y Baptista, L. (2014). *Metodología de la Investigación* (6a ed.). Mc Graw Hill.
- Juárez, N., Comboni, S., y Garnique, C. (2010). *De la educación especial a la educación inclusiva*. Argumentos (México, D.F.), 23(62), 41-83.
- Larrañaga, O. (2012). *El modelo educativo tradicional frente a las nuevas estrategias de aprendizaje*. Bilbao: Trabajo final de maestría.
- Martínez, C., y Piedad, C. (2006). *El método de estudio de caso: estrategia metodológica de la investigación científica*. Pensamiento y Gestión(20), 165-193.
- Martínez, S. (2016). *La burocracia: elemento de dominación en la obra de Max Weber*. Misión Jurídica, 9(10), 141-154.
- Rangel, J. (2019). *Los proyectos formativos en LSM, parte de la función social y didáctica del maestro especialista*. Paisajes(9), 33-45.
- Rodríguez, M. (2019). *¿Qué implica ser docente?* Obtenido de <https://elmundode-laeducacion.mx/revista/posiciones/item/que-implica-ser-docente>
- SEP. (2006). *Orientaciones generales para el funcionamiento de los servicios de educación especial*. México.
- SEP. (2008). *Reglamento de las condiciones generales del trabajo*. Unidad de Asuntos Jurídicos. Obtenido de http://www.seslp.gob.mx/transparencia/Reglamento_de_las_condiciones_generales_del_trabajo_SEP.pdf
- SEP. (2011). *Aprendizajes clave para la educación integral. Plan y programas de estudio para la educación básica*. México.
- SEP. (2011). *Plan de estudios 2011. Educación básica*. SEP.
- SEP. (2012). *Educación pertinente e inclusiva: La inclusión en educación indígena*. México.
- SEP. (2016). *Código de conducta*. ACUERDO número 16/08/19 por el que se expide el Código de Conducta para las Personas Servidoras Públicas de la Secretaría de Educación Pública. Obtenido de <https://www.gob.mx/sep/acciones-y-programas/codigo-de-conducta-sep-19566>
- SEP. (2016). *El modelo educativo 2016. El planteamiento pedagógico de la Reforma Educativa*. México.
- SEP. (2017). *Aprendizajes clave para la educación integral. Plan y programas de estudio para la educación obligatoria*. México.

SEP. (2018). *Estrategia de equidad e inclusión en educación básica: para alumnos con discapacidad, aptitudes sobresalientes y dificultades severas de aprendizaje, conducta o comunicación*. México.

SEP. (2019). *Normas Específicas de Control Escolar Relativas a la Inscripción, Reinscripción, Acreditación, Promoción, Regularización y Certificación de la Educación Básica*. México.

SEP. (2020). *Orientaciones Para la Prevención, Detección y Actuación en Casos de Abuso Sexual Infantil, Acoso Escolar y Maltrato en las Escuelas de Educación Básica*.

UNESCO. (2006). *Educación Inclusiva*. Obtenido de <http://www.inclusioneducativa.org/ise.php?id=1>

Vanegas A. (2010). *La ciencia política en las ciencias sociales. Reflexiones*, vol. 89, núm. 1, 179-